REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 618 -17
(de 7 de noviembre de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **MMG Bank Corporation**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública Número 5827 del 16 de agosto de 2002, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 421669, Documento 380693, ha solicitado mediante apoderados especiales el 3 de agosto de 2017, el registro de un Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables, por una suma no mayor a Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 07 de noviembre de 2017 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2017 y correos electrónicos de 17 de octubre, y 1 de noviembre de 2017 las cuales fueron atendidas el 6, 9, 19 de octubre y 1 de noviembre de 2017;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad MMG Bank Corporation, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **MMG Bank Corporation**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables por una suma no mayor a Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00) de forma desmaterializada, nominativa, registrada y sin cupones en denominaciones de mil Dólares (US$1,000.00) y sus múltiplos de esta denominación. Los Valores Comerciales Negociables Rotativos podrán ser emitidos en múltiples series, según lo establezca el Emisor de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado. El Programa Rotativo de los VCN´s tendrá un plazo de vigencia que no excederá a diez (10) años.

La Fecha Inicial de Oferta de los Valores Comerciales Negociables Rotativos será el 01de diciembre de 2017.

La Fecha de Emisión Respectiva, la Fecha de Oferta Respectiva, la tasa de interés, la Fecha de Vencimiento de las Series, el plazo y el monto de cada Serie de los Valores Comerciales Negociables, serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

Los Valores Comerciales Negociables podrán ser emitidos en una o más series, con plazos de pago de capital de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de cada serie. Para cada una de las series, los intereses serán pagaderos mensualmente el Día de Pago de Interés hasta su respectiva Fecha de Vencimiento, y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. La base para el cálculo de intereses será días calendarios/365.

Para cada una de las series, el valor nominal de cada VCN se pagará mediante un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento.

Los Valores Comerciales Negociables serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al 100% de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos así como de primas o sobreprecio según lo determine El Emisor, de acuerdo a sus necesidades y a las condiciones del mercado.

Los Valores Comerciales Negociables no podrán ser redimidos anticipadamente por El Emisor.

Los Valores Comerciales Negociables de cada serie devengarán una tasa fija de interés anual, la cual será determinada por El Emisor con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

El presente Programa Rotativo de VCN's no cuenta con garantías.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **MMG Bank Corporation**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/GCh

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los nueve días del mes de noviembre

de dos mil dieciséis

a las 9.38 m, notifiqué

al señor(a) MDG Bank Corp (Mario A Dodiego)

que antecede

El notificado(a), [signature]

Me allano y renuncio al resto del término

[signature]